

Decreto N° 1258, que autoriza al Sr. José Ml. Medina, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9237, del 22 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1258

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor José Manuel Medina, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de José Manuel Feliz;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 26 de abril de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor José Manuel Medina, para que pueda cambiar su nombre por el de José Manuel Feliz;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José Manuel Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Manuel Feliz.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1259, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura en varios municipios.

(G. O. Nº 9237, del 22 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1259

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Montecristi estará integrada de la siguiente manera:

Andrés de la Rosa	Presidente
Jacobo Castro	Vicepresidente
Agron. Mario Rafael Reyes	Secretario
Bertilio Castro	Vocal
Julio Ortega	Vocal
Felipe Rufino Pimentel	Vocal

Art. 2.—La Junta Protectora de la Agricultura del Muni-